ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1239-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 191 y adiciona el artículo 191 Bis a la Ley del Seguro Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Garantizar la disponibilidad de recursos para el trabajador y su familia en caso de perder su empleo por causa de una emergencia sanitaria, desastre natural, brotes epidemiológicos o cualquier circunstancia en la totalidad o parte del país, que tenga como consecuencia directa e indirecta la rescisión laboral y cambiar la denominación de Distrito Federal por la de Ciudad de México.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II, del artículo 71, y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de la Ley del Seguro Social, se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 4º, párrafo 4º y 123 Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, las expresiones "Artículo Primero", por la de "Artículo Único" cuando se trate del mismo ordenamiento.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL SEGURO SOCIAL.	**PROYECTO DE DECRETO.**
	Primero. Se **reforma** el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:
Artículo 191. …	**Artículo 191**. Durante el tiempo en que el trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral tendrá derecho a
I. y II…	I. Realizar aportaciones a su cuenta individual; y II. Retirar parcialmente por situación de desempleo los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, a partir del cuadragésimo sexto día natural contado desde el día en que quedó desempleado, en los siguientes términos:
a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su último salario base de cotización, con un límite de diez veces el salario mínimo mensual general que rija en el *Distrito Federal, o*	a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su último salario base de cotización, con un límite de diez veces el salario mínimo mensual general que rija en el **Ciudad de México ; o**

LEY DEL SEGURO SOCIAL.	...
No tiene correlativo	**Segundo** . Se **adiciona** el artículo 191 Bis a la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue: **Artículo 191 Bis. En caso de presentarse una emergencia sanitaria, desastre natural, brotes epidemiológicos o cualquier circunstanciaen la totalidad o parte del país, que tenga como consecuencia directa e indirecta la rescisión laboral, el interesado podrá retirar parcialmente recursos de su subcuenta atendiendo a lo señalado por el anterior artículo, atendiendo las siguientes excepciones:** **a) El retiro parcial se podrá realizar de manera inmediata.** **b) Conforme al artículo 191 fracción II inciso a), se realizará el retiro atendiendo a un máximo de sesenta días de su último salario base de cotización y un máximo de 20 veces el salario mínimo mensual general que rija en la Ciudad de México.** **c) Conforme al artículo 191 fracción II inciso b) la fórmula se realizará atendiendo a un máximo de 120 días de su propio salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere.** **d) Las cantidades se entregarán conforme el artículo 191 con un máximo de nueve mensualidades y un monto máximo de sesenta días de su último salario base de cotización.**

	e) El derecho será exigible sin atención al requisito de temporalidad de abstención retiros de la subcuenta.
	TRANSITORIOS. **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Congreso de la Unión hará las adecuaciones pertinentes. **Tercero.** El Ejecutivo federal hará las adecuaciones pertinentes a fin de complementar la presente reforma.

CTC